

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2222.

El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 27 del anterior me dice lo que sigue:— Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de Junio último, acerca del súbdito italiano soldado procedente de Cuba Ricardo Casellé Esquilino; el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que ordene V. E. se inquiere al paradero de dicho individuo para que conducido en calidad de preso á su disposicion pueda tener exacto cumplimiento cuanto se previene en la Real orden de 8 de Julio del año próximo pasado. De la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 8 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2223.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Habiéndose concedido por Real orden de 23 de Setiembre último la extradicion del francés Juan Touleyron, cuyas señas personales conocidas son: edad 37 años, estatura 1 metro 62 centímetros, pelo castaño oscuro, boca regular, color bueno, nariz gruesa, ojos grises, cara ovalada. Le falta un diente en la mandibula superior y tiene señalada en el brazo derecho una cruz en que se apoya un pájaro y debajo 1865; es delgado y ágil; acusado del delito de falsificacion de escritura privada; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su pais.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 8 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2224.

Seccion de Fomento.—Instruccion publica.

Trascurrido con exceso el plazo de quince días, señalado en circular de 1.º de Setiembre inserta en el Boletín del día 2, para que los Alcaldes que aun no lo habian hecho remitieran las propuestas para el nombramiento de Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza, sin que lo hayan verificado los de los pueblos que á continuacion se expresan, he acordado declararles incursos en la multa con que en dicha circular se les conminaba, y prevenirles que, si el 20 del actual no han entregado en este Go-

bierno las propuestas pedidas y el papel de la multa á que se han hecho acreedores, incurrirán desde el día siguiente en el recargo del 5 por 100 con arreglo al art. 186 de la ley municipal.

Advierto á dichos Sres. Alcaldes que no se admitirá reclamacion alguna fundada en el fútil y desacreditado pretexto de haberlo mandado y haberse extraviado en el correo.

Los que no hayan enviado aun la relacion pedida en circular de 11 de Agosto, y cuyo modelo se insertó en el Boletín del 13, se apresurarán á hacerlo sin dar lugar á comunicaciones.

Tarragona 8 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

Pueblos á cuyos Alcaldes se refiere la circular anterior.

Lilla. Santa Pepétua.
Montblanch. Selva.
Perafort.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha 25 de Agosto último dirige á este Ministerio el Cónsul de España en Nueva Orleans la siguiente interesante comunicacion:

«Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que acaban de ocurrir cuatro nuevos casos de fiebre amarilla, uno de ellos con resultado fatal, en esta ciudad.»

El hecho lo comuniqué anteayer simultáneamente á V. E. y al Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado.

La reaparicion de tan terrible azote alarma considerablemente los ánimos.

Nueva Orleans palidece al recuerdo de las catástrofes del año último.

¡Quiera Dios que no se reproduzca como en Memphis! Grandes precauciones se toman para impedir tal calamidad.

Las casas infestadas se aíslan y frígan; la cuarentena contra Memphis la Habana, Veracruz y otros puntos infestados, es tan rigurosa como siempre; se vigilan los focos locales de la fiebre, y la limpieza de la ciudad es relativamente más esmerada; pero á pesar de todo, se ha presentado de nuevo la fiebre amarilla en Nueva Orleans.

Sus propiedades contagiosas parecen cada vez más potentes; sus gérmenes, en apariencia extirpados, duermen en el invierno para despertar con más brío en el verano.

Una fumigacion imperfecta es tan ineficaz para destruirlos como una cauterizacion superficial para extirpar un cáncer que ha penetrado hasta los huesos.

Sus refugios favoritos en el invierno parecen ser los sitios impuros y mal ventilados, las aguas estancadas, las materias animal y vegetal en descomposicion y las bodegas de los buques que trafican con los puertos del golfo de Méjico.

Nueva Orleans es un importantísimo centro comercial, y su prosperidad futura depende de su tráfico con el interior y extranjero.

La causa principal de que su aumento de poblacion y su desarrollo material no guarden paso con las otras ciudades de la Union es sin duda alguna la fiebre amarilla.

La cuestion de si esta es aquí endémica ó exótica, es por lo tanto de un interés vital para ella.

Esta Junta de Sanidad tiene razon en los esfuerzos que hace para resolverla.

Por mi parte, yo creo, por las razones que he tenido la honra de exponer á V. E. en despachos anteriores, que es á la vez endémica y exótica.

Para impedir su desarrollo y extir-

parla, si es posible, dicha Corporacion está determinada á combatirla en ambos terrenos; en el interior con medidas higiénicas, en el extranjero con una rigurosa cuarentena.

La controversia entre los partidarios de esta y sus adversarios es cada vez mas animada.

Hay una minoría poderosa que, sin reflexionar lo que perjudica á esta localidad la afirmacion de que la fiebre amarilla es en ella endémica, lo proclama así á la faz del mundo, y combate la cuarentena, considerada por las facultades médicas y los Gobiernos como el antemural más alto y robusto que puede oponerse á su importacion.

Algunos representantes del comercio presentaron una exposicion hace poco al Gobernador pidiendo su reduccion, la reforma de los procedimientos de la Junta de Sanidad, y la deposicion de los Facultativos que la componen.

El Gobernador respondió que el sistema sanitario en vigor ha sido creado por el Congreso federal. Los legisladores de los estados lo han votado, y sus respectivas Juntas de Sanidad son productos de la ley.

Sólo el Poder legislativo tiene por lo tanto facultad para alterar su organizacion.

El remedio contra sus abusos lo tiene el público en los Tribunales.

La ley le da discrecion en todos aquellos detalles que para su ejecucion son necesarios.

Las disposiciones relativas al lastre, por ejemplo, han sido tomadas en vista del informe oficial de los Comisionados de la Junta de Sanidad de Washington, en el cual dicen que la fiebre amarilla puede ser transmitida á los países extranjeros en el lastre que toman los buques en el puerto de la Habana.

La discusion en el seno de la Junta de Sanidad de esta ciudad á sido aun más interesante.

Su Presidente ha pronunciado un discurso para demostrar los beneficios que reporta la cuarentena, y combatir la idea de que la fiebre amarilla es endémica en Nueva Orleans.

La cuarentena no es causa de la paralización de los negocios.

Estos se paralizan siempre aquí en el verano aun cuando no exista.

La Junta fomenta los intereses del comercio impidiendo la importacion de la fiebre amarilla.

Este considera la cuestion bajo un punto de vista puramente comercial. No tiene para nada en cuenta la salud pública.

Pero aun así y todo, dice: ¿Mejorarían los negocios levantándose la cuarentena? ¿No se cerrarían con ello de nuevo para Nueva Orleans los puntos del interior? ¿De que servirían las importaciones extranjeras si se cerraban todas las avenidas para su distribucion en el país? Ahora, en vísperas de la estacion del algodón (habla siempre el Doctor Marsh), cuando todos los productos del gran valle de Mississipi son allegados á nuestros puertos para su exportacion al extran-

jero, ¿Se quiere que levantemos la cuarentena, que aplazaria el movimiento comercial hasta Diciembre? La importacion de la fiebre amarilla, conduciria á otros puertos las 200.000 pacas de algodón que exportamos por el nuestro, haciendo perder á este comercio 1.000.000 de pesos por este sólo artículo. Importa por lo tanto impedir su introduccion en los Estados-Unidos para proteger la salud de sus habitantes y los intereses vitales del comercio.»

Hechos históricos incontrovertibles prueban que tan terrible plaga ha sido importada en muchos países, causando estragos que habian podido evitarse con la cuarentena.

En los veinte años que precedieron á su establecimiento en 1858, ocurrieron aquí 26.226 muertes de fiebre amarilla, mientras que en igual período despues de su establecimiento, sin contar con el aumento de poblacion, y á pesar de que no ha sido bien observada, sólo han ocurrido 7.180, resultando un saldo de 19.046 vidas á favor del sistema de cuarentenas.

Otros individuos de la Junta tomaron tambien parte en esta discusion.

El Doctor Schuppert manifestó el deseo de que el Congreso federal votase una ley imponiendo la pena de confiscacion á todo buque que llegue á los Estados-Unidos con fiebre amarilla, y la de horca á su Capitan.

Desde que tuvo lugar esta discusion los adversarios de la cuarentena callan, los ataques contra la Junta han cesado, su conducta es mas generalmente aprobada y los acontecimientos van dando razon á unos hombres sobre cuyos hombros pesa la responsabilidad de la conservacion de la salud de millones de criaturas.

La opinion pública se ha declarado de una manera inequívoca en favor de la cuarentena en toda la extension de los Estados-Unidos.

Algunos casos bastan para que se condene á una ciudad á la más rigurosa incomunicacion. La Junta de Sanidad de Nueva Orleans ha dicho bien. Levantar las cuarentenas equivaldria á incomunicar esta ciudad con el resto de la nacion. Los pocos casos que han ocurrido han sido suficientes para interrumpir las relaciones con ella. Penzacola lo ha restablecido á causa de lo que he anunciado á V. E.; Galveston la mantiene desde el principio con una constancia y vigor invencibles.

Contestando el Presidente de su Junta de Sanidad á la peticion de que la levante, ha hecho al de la de esta ciudad la serie de preguntas siguientes: ¿Manteneis una vigorosa cuarentena contra Memphis y todos los puntos en que reina la fiebre amarilla? ¿Ha sido ésta importada ú originada en Nueva Orleans? ¿Se debe su disminucion á causas meteorológicas ó á medidas de higiene pública? ¿La combatís con la desinfeccion sistemática, la fumigacion y aislamiento de las cosas y la destruccion de camas, vestidos, etc., etc., de los infestados? ¿Harán esas Autoridades todo lo que estuviere en sus manos respecto á cuarentenas y medidas higiénicas contra los puntos infestados, para impedir á todo trance su importacion? ¿Seguireis comerciando con puntos infestados de Cuba y Méjico, como la Habana, Veracruz y Tampico por ejemplo? ¿Considerais la detencion nominal de diez dias para los buques procedentes de dichos países como una cuarentena suficiente para garantizar á esos habitantes contra la importacion de dicha plaga?

Este verano se ha conseguido tambien casi localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las Autoridades de Tejas se hallan resueltas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. Sr., la situacion; tal la opinion de las Juntas sanitarias de este país sobre la fiebre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importacion y propagacion.

El Gobernador de Tejas ha prohibido sábiamente, en opinion del autor de estas preguntas, las comunicaciones con Cuba y Méjico. No estamos, dice, en comunicacion directa desde hace meses con aquellos países. La fiebre amarilla hace terribles estragos en Tampico y Veracruz. Si el pueblo de Tejas pudjese contar con que mantendriais una rigurosa cuarentena contra todos aquellos peligrosos puntos, y con que conservarais esa ciudad limpia y saludable, no tendria inconveniente en restablecer las relaciones comerciales con Nueva Orleans. Nuestro pueblo prefiere cualquiera calamidad á la fiebre amarilla.»

Las relaciones comerciales son importantes, pero no deben mantenerse á costa de la vida. Hace muchos años que no ha habido epidemia en Galveston; sus habitantes no se hallan aclimatados, y es natural que teman la presencia de este azote. El estado sanitario de este puerto y plaza, me dice el Vice-cónsul de la Nacion en Galveston, ha sido inmejorable desde algunos años, no obstante las epidemias que ha habido en Nueva Orleans y otros puntos de esta latitud. Esto lo atribuyen las Autoridades locales á la rigurosa incomunicacion que han establecido contra dichos puntos y todos los puertos de las Antillas, Méjico y Sur de América, tan luego como ha habido rumores de epidemia.

La Junta de Sanidad de Galveston es evidentemente órgano de la opinion pública en Tejas.

Los tejanos creen en la eficacia de la cuarentena por lo ocurrido el verano último.

Gracias á ella, mientras que en Nueva Orleans, Memphis, Grenade, Vichsburg, y otros puntos morian las gentes á Millares, Tejas gozaba de una salud excelente, no habiendo tenido un solo caso de fiebre amarilla. Su rigor era terrible.

Cuando algun tren procedente de puntos infestados se aventuraba á entrar en su territorio, era recibido á balazos por sus habitantes, y tenia que retroceder ó escapar con la velocidad del rayo.

Este verano se ha conseguido tambien casi localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las Autoridades de Tejas se hallan resueltas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. Sr., la situacion; tal la opinion de las Juntas sanitarias de este país sobre la fiebre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importacion y propagacion.

He tomado nota de todo, y no vacilo en trasmitir á V. E. estas noticias, persuadido de lo mucho que afecta á España esta cuestion, y por lo que puedan contribuir á la conservacion de la salud de sus habitantes y la dilucidacion de una materia tan oscura como interesante.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.— El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2225.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Masllorrens en persona que reúna los requisitos que determina el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre y orden de 21 de Febrero últimos, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Octubre de 1879.— El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2226.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la primera quincena del mes de Setiembre del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Tomás Domingo.....	Constanti...	646'50
José Cortiella Poy.....	Vilavert....	18'75
José Porta Sanabra... ..	Vespella...	7'63
Gil Lleó (hoy José Re-		
casens).....	Riera.....	77'25
Pablo Solé.....	San-Jaime..	100'00
José Gasol.....	Montblanch.	750'00
Juan Fonbuté.....	Riudecols..	450'00
Valero Homs.....	Alcover....	840'00
Joaquin Magarolas....	Tarragona..	727'00
Francisco de P. Ribot..	Idem.....	675'40
Joaquin Magarolas....	Idem.....	450'00
Pedro Pablo Homs....	Valls.....	325'40
Delfín Rius Llovet....	Tarragona..	400'05
Márcos Gonzalez.....	Barcelona..	35'00
El mismo.....	Idem.....	140'00
Francisco Fons Suleda.	Montblanch.	40'55

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 2 de Octubre de 1879.— El Oficial del Negociado, Ignacio Gonzalez.— El Tenedor de libros, Alejandro Bardají.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la segunda quincena del mes de Octubre del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Francisco Vidiella...	Roquetas...	163'75
El mismo.....	Idem.....	276'50
José Martí.....	Freginals..	150'00
Juan Segarra Llopis..	Ulldecona..	150'12
Juan Barberá.....	Constantí... 98'50	
Pedro Roig.....	Prades....	162'62
José Escoda.....	Vilella alta..	87'50
Antonio Guix.....	Tarragona..	133'75
Buenaventura Margalef	Falsét.....	137'62
Francisco Vaquet.....	Pradell....	51'87
Juan Miret.....	Tarragona..	41'25
Juan Cervera.....	Pradell....	212'55
Antonio Ferraté.....	Tarragona..	849'00
Juan Llubra.....	Falsét.....	28'12
José Cabestany.....	Tarragona..	369'12
Domingo Tapiol.....	Valls.....	250'13
José Babot.....	Tarragona..	356'37
Damian Tapiol.....	Valls.....	212'62
Francisco Babot.....	Tarragona..	301'50
El mismo.....	Idem.....	813'00
Juan Balaña.....	Vilabella... 18'88	
Rafael Roch.....	Tarragona..	353'75
Juan Vidal Caballé.....	Selva.....	112'50
Ramon Masip.....	Sta. Perpétua	357'50
José Orga.....	Montblanch.	28'39
El mismo.....	Idem.....	8'14
El mismo.....	Idem.....	31'39
Juan Masó Vila.....	Biure.....	7'75
Francisco Elías.....	Idem.....	16'62
Antonio Vendrell.....	Capafons... 40'00	
El mismo.....	Idem.....	41'20
El mismo.....	Idem.....	3'75
Juan Bernat Porta...	Tivisa.....	436'50
Francisco Masgalero..	Maspujols..	150'00
El mismo.....	Idem.....	60'00
El mismo.....	Idem.....	15'00
Pedro Llauroadó.....	Idem.....	65'60
Onofre Fabregat.....	Reus.....	452'00
Antonio Mauri.....	Tarragona..	25'05
Eduardo Albafull.....	Reus.....	700'00
Pablo Virgili.....	Tarragona..	250'00
Jaume Mateu.....	Idem.....	305'25
Antonio Baró.....	Idem.....	8'42
El mismo.....	Idem.....	9'02
El mismo.....	Idem.....	6'02
El mismo.....	Idem.....	6'28
El mismo.....	Idem.....	6'02
El mismo.....	Idem.....	3'22
El mismo.....	Idem.....	24'08
El mismo.....	Idem.....	36'08
El mismo.....	Idem.....	12'88
El mismo.....	Idem.....	25'12
El mismo.....	Idem.....	24'08
El mismo.....	Idem.....	33'68
José Alvarez Santiso..	Madrid.....	396'90
El mismo.....	Idem.....	385'20
El mismo.....	Idem.....	385'20
Antonio Camps.....	Barcelona..	846'00
Domingo Gorga.....	Tarragona..	732'00
Francisco de P. Bojóns.	Idem.....	480'00
Antonio Camps.....	Barcelona..	864'00
Francisco Balsells....	Tarragona..	408'00
El mismo.....	Idem.....	726'06
Franc. Ferrater Pié... Selva.....		33'33
Salvador Cabestany... Barcelona..		755'00
El mismo.....	Idem.....	760'00
El mismo.....	Idem.....	1350'00
El mismo.....	Idem.....	750'00
Joaquín Magarolas.... Tarragona..		76'16
Vicente Galvez García.. Idem.....		71'00
Leandro Ripoll Vila... Idem.....		132'55
Vicente Galvez García.. Idem.....		80'00
Antonio Ventosa Mañé. Sta. Oliva..		32'00

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.
Tarragona 6 de Octubre de 1879.—El Oficial del Negociado, Ignacio González.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardaji.

Don Gregorio Vidal Farré, Alcalde constitucional de Perafort.

Hago saber: Que habiéndose hallado abandonada una cabeza de ganado lanar y puesta á disposicion de esta Alcaldía, se previene que, por el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, el dueño de ella podrá reclamarla, si así lo justificare, y de no hacerlo se pasará en venta al precio corriente, ingresando su importe á la caja municipal con destino al capítulo 5.º del presupuesto.

Perafort 6 de Octubre de 1879.—Gregorio Vidal.

Don Juan Rojals y Hurtado, Alcalde constitucional de la villa de Tivisa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartos de consumos y de la sal correspondientes al actual año económico de 1879 á 80, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se anuncie este en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Tivisa 1.º de Octubre de 1879.—Juan Rojals.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá de Cabra.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Previendo á los señores Alcaldes que residan en su localidad, contribuyentes á tal objeto, hagan público este anuncio para conocimiento de los mismos.

Plá de Cabra 6 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Ramon Martí.

Extracto de los acuerdos tomados por el AYUNTAMIENTO DE ALCANAR durante el mes de Julio de 1879.

Sesion inaugural del dia 1.º.—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, siendo Alcalde D. Abdon Segarra Forcadell. Se nombra Teniente 1.º de Alcalde á D. Jacinto Subirats Gil; Teniente 2.º D. Adrian Castell Queralt; Regidor Síndico D. José Chimeno Sancho, y Regidor Interventor D. Miguel Balada Gil. Se determina el órden numérico que deben tener los Regidores en la forma siguiente: Regidor 1.º D. Antonio Sancho Gil; Regidor 2.º D. José Sancho Fibla; Regidor 3.º D. Antonio Sans Rubio; Regidor 4.º D. José Subirats Rubio; Regidor 5.º D. Benito Queralt San-

cho; Regidor 6.º D. Bautista Sancho Subirats; Regidor 7.º D. Miguel Balada Gil; Regidor 8.º D. Francisco Reverter Rubio; Regidor 9.º D. José Chimeno Sancho. Y se acuerda celebrar una sesion semanal ordinaria señalando los domingos al salir de la misa mayor.

Dia 6.—Ordinaria. Dióse cuenta por el Sr. Alcalde de haber nombrado Alcalde de Barrio, de las casas marítimas, á D. Joaquin Tomé Grego. Se determina dividir el Ayuntamiento en cinco comisiones, 1.ª para presupuestos y cuentas D. Miguel Balada y D. José Chimeno; 2.ª para ornato y policia D. Adrian Castell y D. Antonio Sancho; 3.ª para abastos D. Bautista Sancho, D. Adrian Castell y D. Antonio Sans; 4.ª para Beneficencia; D. Jacinto Subirats, Don José Sancho y D. Francisco Reverter; 5.ª para alumbrado D. José Subirats Rubio y D. Benito Queralt. Se procedió á la formacion de la Junta municipal de vocales asociados segun propone la ley municipal, resultando componerla del Ayuntamiento con los asociados D. José Subirats Reverter, D. Pedro Ulldemolins Reverter, D. Diego Sancho Roig, D. Ramon Llagostera Gil, D. Andrés Rubio Forcadell, D. Joaquin Boria Subirats, D. Bautista Gil Beltran, D. Miguel Bagasú Fibla, D. Francisco Alonso Rubio, D. Miguel Queralt Bagasú, D. Pio Gil Ulldemolins y D. Ramon Gombau Subirats. Y tambien se acordó la confirmacion del personal de empleados y personal facultativo.

Dia 13.—El Sr. Presidente dió cuenta de haber presentado la dimision los guardas municipales del campo Miguel Bort y Bautista Queralt; y dicho Presidente, á propuesta del Ayuntamiento, nombró á José Bort y Verge y José Martí y Segura.

Dia 21.—En atencion de no haberse presentado ningun cosechero ni tratante al encabezamiento de consumos y sal, como tampoco licitador á las subastas, el Ayuntamiento y asociados, por mayoría de votos, acuerda hacerlos efectivos por reparto municipal vecinal.

Dia 27.—Se examinaron los *Boletines oficiales* de la semana, y no habiendo asunto de que tratar, se autoriza al Secretario para que redacte el acta y la firme.

Aprobado el extracto que precede en sesion ordinaria del dia de hoy.

Alcanar 17 de Agosto de 1879.—El Alcalde Presidente. Abdon Segarra.—P. A. D. A. C., Segismundo Fargas, Secretario.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 29 de Setiembre último, dió al Ilmo. Sr. Presidente lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la estadística sanitario-demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales

carecen de los elementos precisos para llevarlo á cabo, y siendo además conveniente en todos los casos la posible confrontacion que rectifique los errores ó ratifique la exactitud de las noticias; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, se recomiende á los Jueces municipales, faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pudieran precisar, y encargarles toda la diligencia y celo que la importancia del mismo reclama, en especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio.—De Real órden lo digo á V. S. Ilma. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces municipales del distrito de esa Audiencia y demás efectos.

En su vista dicho Ilmo. Sr. ha acordado se guarde y cumpla y que se circule por medio de los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Jueces municipales y de los de primera instancia para su cumplimiento, acusando recibo.

Barcelona 3 de Octubre de 1879.—El Secretario de gobierno, Carlos M. Brú.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Relacion de las armas consideradas de caza y demás efectos ocupados á las personas que á continuacion se expresan que en el dia de hoy entregan en el Gobierno civil de esta provincia el primer Jefe de esta Comandancia.

El cabo 2.º Francisco Fuster Reyes ocupó á Juan Beltran Fornos, de Benifallet, una escopeta de cañon rameado, con un letrero que dice: «En Eibar, de Blás Treviño, 1864.» Punto de mira, pié de gato labrado, baqueta y caja en buen estado, porta-escopeta de correa vieja sujeto por un boton de madera por la parte superior y en el inferior por un cordel; y á José Morales, del mismo pueblo, otra escopeta de cañon liso, guarda-monte antiguo, tiene un tornillo en forma de estrella, abrazadera de hoja de lata, cantonera rota, caja vieja y rota y porta-escopeta de correa.

El cabo 1.º Gabriel Blanco Lobo ocupó á Sebastian Garriga Catalá, de Alcover, una escopeta, caja de nogal rota por la plancha de los tornillos de la caña, sujeta con dos abrazaderas de hierro y guarda-monte de metal dorado, tambien rota y porta-escopeta de cañamo; y á Francisco Baiget Simó, de la Selva, otra escopeta, caja de nogal enbarnizada, laboreada por la garganta, cantonera guarda-monte y anillas de hierro, porta-escopeta de cuero negro, cañon corto y un letrero que dice: «Fábrica de Pedro Bascaran, Eibar», con cuatro estrellitas á la conclusion.

El cabo 1.º Jaime Grau Monclús ocupó á Ramon Valls, de la Cénia, una escopeta, caja vieja de nogal, rota junto á la llave, un ganjero en la culata, cañon liso, con señales amarillas,

baqueta de hierro, porta-escopeta de cuero, dos abrazaderas de hoja de lata y llave montada con un perrito dibujado; y á Bautista García Colomé, de Tortosa, otra escopeta de cañon liso, caja de nogal, guarda-monte y cantonera de metal dorado, porta-escopeta de paño y baqueta de hierro.

El sargento 2.º Martin Sabedra Rodríguez ocupó á José Fondols Cid, de Masdenverge, una escopeta de cañon viejo de hierro con rótulos incomprendibles, baqueta, guarda-monte y cantonera de idem; á José Tomás Ferré, del mismo pueblo, un huron con jaula y dos redcillas, y á Mariano Tomás Roig, del mismo pueblo, un puñal con empuñadura de madera torneado y baina de cuero.

El cabo 2.º Martin Ramiro García ocupó á Bernardo Guimerá Samper, de Arnes, una escopeta de cañon, llave y guarda-monte, anillas y baqueta de hierro, porta-escopeta de cuero, rabeira rota, caja atada con un cordel por la garganta y tiene un rótulo que dice:

«Año 1859, en Plascencia, por Juan Francisco Artibaran.

El cabo 2.º Francisco Piqué Vellvé ocupó á Pablo Calbet Virgili, de Pont de Armentera, una escopeta de cañon, baqueta y punto de mira de hierro y guarda-monte de metal dorado, los muelles en la parte exterior, caja de madera, cantonera de metal dorado, correa de cuero negro con dos botones de madera; y á Juan Domingo Sendra, del mismo pueblo, otra escopeta de cañon, baqueta y punto de mira de hierro, caja de nogal, guarda-monte de metal dorado, los muelles en la parte exterior, pistonera en la culata, correa de cuero sin botones y cantonera de hierro.

Además se entregan tres puñales y seis cuchillos.

Todos estos efectos fueron ocupados por carecer de la correspondiente licencia.

Tarragona 4 de Octubre de 1879.—P. A.—El 2.º Jefe, Enrique Suarez Frexas.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 25 del mes próximo pasado me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante en el Regimiento núm. 6 de los del Archipiélago Filipino una plaza de Armero, dotada con el sueldo mensual 21250 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 30 de Enero de 1878, he dispuesto se circule entre el personal obrero que reúna condiciones para ocuparla y que se publique en los Boletines oficiales para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.—Los aspirantes dirigirán las instancias á esta Direccion general acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta, para antes del 1.º de Diciembre próximo venidero en que se hará la eleccion.»

Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 6 de Octubre de 1879.—El Coronel encargado del despacho, Narciso Manresa.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 2233.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE SETIEMBRE DE 1879.

Factoría de utensilios de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	ACEITE.						
»	Jaime Rius.....	Reus.....	1	200 litros..	1'12	»	224'00
	CARBON.						
»	Tomás Cos.....	Montblanch	2	50 qq.mét.ª	10'40	»	505'00
	JABON.						
»	Jaime Rius.....	Reus.....	3	4 idem...	75'00	»	300'00
	CENIZA.						
»	José Pujol.....	Idem.....	4	5 idem...	3'20	»	16'00

Reus 29 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Mariano Cuber.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	ACEITE.						
27	Joaquin Mulet....	Tortosa...	1	100 litros..	1'15	»	115'00
»	»	»	»	»	»	»	»
	CARBON.						
»	»	»	»	»	»	»	»
	PAJA.						
»	»	»	»	»	»	»	»
	LEÑA.						
»	»	»	»	»	»	»	»

Tortosa 30 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2234.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente y en méritos de la causa criminal sobre fuga del preso Vicente Maiques y Morata, se cita, llama y emplaza á este, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contaderos desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia del Juzgado, en las cárceles de esta ciudad, á fin de recibirse declaracion en méritos de la referida causa, parándole, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar; y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad del referido Maiques, que es hijo de Francisco y Josefa, natural de Sort de Ferrer, partido judicial de Segorbe, de diez y nueve años, carpintero, vecino de Valencia, y cuyas señas son: pelo castaño claro, color blanco, ojos pardos, nariz y boca regularés y tiene varias señales debajo del ojo izquierdo.

Barcelona diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 2235.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Benaiges,

cuyo apellido materno se ignora, vecino de esta villa de Valls y habitante en la plaza de la Fusta, cerca la casa de D. Rafael Castellort y Figuerola, residente actualmente en la ciudad de Barcelona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca dentro de quince dias, contaderos desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Barcelona, para prestar una declaracion en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo en la casa de dicho D. Rafael Castellort y Figuerola, de esta vecindad.

Dado en Valls á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 2236.

Don Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Sanchez y Sanchez, reclutador de mozos para la Isla de Cuba, habitante antes en Barcelona y últimamente en la calle de Caballeros de Valencia, sin que consten mas circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte dias, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra el mismo y otro sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial dispongan se proceda á la detencion del Francisco Sanchez, y caso de ser habido, á la conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Tarrasa á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

Núm. 2237.

Don Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de treinta dias, á Martin Fornells y Fornells, para que comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra él y otro sobre cohecho y contrabando.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de policia judicial, procedan á la captura y conduccion á este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Juan Cervos, Escribano.